

“Del Eco de sus Voces”

Reflexiones a partir de la experiencia profesional en contextos de encierro

Mg. Mariano Colombo – UNLu /UNPA UASJ

Este trabajo recupera voces, de un grupo de adolescentes y jóvenes en contexto de encierro, a quienes vinculara en ejercicio de la intervención profesional, y varios años después se constituyera en tema para el desarrollo de la tesis de Maestría en Trabajo Social en la UNLP.

A partir de esta relectura de aquel contexto en particular¹ se identifican una multiplicidad de “factores” que conllevan la disposición de medidas tutelares con privación de la libertad de los jóvenes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, por parte del poder judicial, en los dispositivos existentes y bajo lo establecido por el Régimen Penal de la Minoridad².

Ante lo cual considero que “*habla de ciertos consensos*” (implícitos, tácitos o no tanto), que trasciende la ley en particular; incluyendo además el modo en que los distintos actores, que conforman el “sistema de menores”, desarrollan las prácticas profesionales.

Se pretende destacar el carácter controvertido del *fenómeno en cuestión*, como la intensidad que adquiere de manera cíclica, intentando trascender a la discusión “mediática” creadora de agendas, que sostiene una suerte de “*terrorismo informativo*” al decir de Puebla D. (2008).

Una primera derivación es el hecho que la disposición de medidas con privación de libertad, no siempre responden a ser *las últimas en adoptar, ni contemplan el menor tiempo posible*, tal como establecen los artículos 12, 37 y 40 de la Convención Internacional de los Derechos de Niña/os y Adolescentes; al tiempo que refuerza aquel carácter discrecional que “asiste” al Juez de Menores, y que sin duda coloca en el plano de la particularidad la tensión existente para la adecuación legislativa aún pendiente en materia del Régimen Penal Juvenil³.

¹ Hago referencia a la inserción profesional durante el período 2003-2008 en el entonces denominado Instituto de Máxima Seguridad “Manuel Belgrano” / PRONAJU- SENNAF

² En el Régimen Penal de la Minoridad, vigente a través del Decreto Ley N° 22278, surgido en la última dictadura militar, y que se actualiza mediante el Decreto N°22.803 del '83, concomitante con el inicio del retorno de la democracia, que sustancialmente no modifica nada, la privación de libertad responde a la lógica del Patronato, estableciendo el proceso a seguir, o mejor dicho al cual debían ser sometidos los menores imputados por la comisión de un delito.

En tanto Ley Penal, que por no adecuarse al espíritu y contenido planteados por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, no resulta garantía para el cumplimiento y la protección de los derechos de los adolescentes a los que alcanza la misma.

³ Tal situación refuerza la necesidad de hacer referencia al *contexto actual* pretendiendo establecer vínculos con los procesos de reformas socioeconómicas y jurídicas iniciados en el marco de la expresión de las agudas manifestaciones de la “cuestión social”, el cual sitúa en particular a los jóvenes y más aún a los de sectores pobres, en un lugar de extrema vulnerabilidad.

Señalando a su vez, que el contexto en el que se desenvuelven *nuestros jóvenes*⁴, revela condiciones de vulnerabilidad en un sentido amplio, es decir social, económico, emocional y cultural. En consecuencia el proceso de marcada desafiliación por la exclusión de los sistemas familiar, educativo, de la salud y del trabajo era visto como otro factor que incidía en la falta de inscripción en formas estables de socialización (Arredondo y otros; 2006)⁵.

Este Decreto Ley, con sus modificatorias, y La Ley de Patronato no solamente que han coexistido en una “perfecta armonía”, como destaca Hourquebie E. (2012); sino que ha clasificado y estandarizado mediante el establecimiento o diferenciación por franjas etarias, un *tipo predeterminado de actuación*.

“pueden ser privados de su libertad y destinados a instituciones públicas o privadas con acuerdo del Estado nacional, provincial o municipal si se encuentra en *peligro*, criterio basado en la impresión del juez y no como reproche estatal derivado del presunto hecho ilícito cometido” (Hourquebie;2012:24).

De modo que la legalidad queda garantizada y de ella da cuenta el siguiente extracto:

“En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable. Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falta de asistencia, en peligro material o moral, o presenta problemas de conducta, el juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador. (Art.1 Régimen Penal Juvenil 22.278)

Tal como queda expresado a continuación; las respuestas que se ofrecían para quienes conforman ese universo de los “menores”, a quienes abarcaba toda una variedad de situaciones y multicausalidades que lo colocaban en esa situación/condición, incluyendo a quienes se encontraban en situación de “vulnerabilidad socio penal” se centraban en una perspectiva tutelar punitiva.

Ante esta situación aún irresuelta la cuestión de la Responsabilidad Penal Juvenil, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, se inscribe en el Paradigma de la Situación Irregular, por lo cual el proceso de adecuación legislativa y de las prácticas ligadas a las instituciones refuerza el estado de transición entre los “paradigmas” vigentes.

⁴ El sentido por el que reafirmo el posesivo “*nuestros jóvenes*” pretende contrastar con el permanente acto de expulsión a la que son sometidos, al tiempo que vincular con las distintas dimensiones que se entrelazan para el abordaje de esta problemática.

⁵ Se hace mención a la ponencia elaborado por el conjunto de trabajadores sociales del equipo técnico del Instituto de Máxima Seguridad “Manuel Belgrano” PRONAJU/SENNAF, en el que se hacía referencia que para dar cuenta de este fenómeno, necesariamente supone tener presente la dimensión socio – histórica en el que se inscribe; siendo que la situación de las familias de los adolescentes que conformaban la mayoría de la población de este Instituto, residían bajo situaciones de pobreza estructural y en gran medida territorialmente se ubicaban en el conurbano bonaerense, destacándose tanto la zona sur como el partido de La Matanza; mientras que quienes residían en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante CABA), mayoritariamente eran provenientes de asentamientos como son la Villa 31, Villa 11-14, Cildañez, Villa 15 Ciudad Oculta, Villa 21 –Lugano, Zabaleta y Barrio Piedrabuena.

- La primera vez empecé a estar en el Rocca, o sea, mi familia me metió ahí porque pensó que yo de ahí iba a salir haciendo las cosas bien. Pero como decimos nosotros salí peor... empecé de vuelta a salir a la calle, empecé a drogarme a robar, eso me llevo a estar de nuevo en los Institutos y fui a parar al Belgrano, después fui al Agote y estuve en Marcos Paz, Ezeiza y Devoto.. (entrevista a José)

- Caí en el Instituto por la droga, porque hice lo que no tenía que hacer... Me fui con mi mamá y papá y estuve un tiempo, no llegué al año, y caí de nuevo. Seguí con los guachiturros, bueno no estaban ellos pero habían otros... (Entrevista a Mario)

Lo cual concuerda con el aporte de Garello S., respecto de aquella perspectiva a la cual hacía referencia anteriormente:

“Es decir, causas asistenciales o presuntas causas penales posibilitan la judicialización y la institucionalización. En el modelo de responsabilidad se pretende abarcar sólo aquellos procesos iniciados por presunta comisión de delito, desestimando la variable contexto familiar como determinante de la intervención judicial”. (Garello, S.; 2010:56)

Cabe destacar que la mayoría de estos adolescentes y jóvenes poseían más de una causa penal; situación que en varios de ellos se ha originado el “circuito asistencial”, por otros dispositivos de similares características; por lo cual los antecedentes de internación aparecen, desde la óptica de los actores que intervienen⁶, como una instalación en un circuito de repetición⁷; lo que requiere considerar la dinámica del dispositivo y el abordaje dado ante las situaciones que ameritaron la disposición tutelar y su consecuente medida de privación de libertad.

Sin duda estos (recorridos, trayectos o tránsitos), van dejando una impronta muy particular en la subjetividad de los jóvenes, que puede vincularse con lo indagado por diversos autores respecto de los orígenes del encierro; ya que el mismo, como función social, pretendía (y en la actualidad aún es o se espera que sea), entre otras, seguridad y control, reserva de mano de obra, “protección” y asistencia; y que como se daba cuenta del recupero de las vivencias, se opone a las “pretensiones” del sentido común en tanto cubra la expectativa resocializadora.

“Los procesos de criminalización devienen así, en un control activo de la población, que por un lado bosqueja el perfil del infractor y por el otro robustece el

⁶ Se considera actor interviniente en primer lugar al adolescente que transita estos espacios; a los profesionales con quienes éste se vincula en lo cotidiano (incluyendo al equipo técnico tratante, docentes, poder judicial), como así también a quienes cumplen tareas de cuidado (denominados empleados de seguridad).

⁷ La referencia al circuito de repetición estaba dada no solo por el ingreso/reingreso en el dispositivo de Institutos de Régimen Cerrado, sino que hace referencia a la “pérdida de la libertad”, iniciado por causas asistenciales a temprana edad en la mayoría de las historias, con la derivación judicial en dispositivos abiertos o cerrados. Ver en ARREDONDO, Y OTROS (2006).

etiquetamiento social profundizando estrategias de intervención de captura institucional. Una dimensión de análisis que revela esta dinámica es la dimensión reingresos” (Garello; 2010:173).

A su vez; a estos jóvenes que por su condición de “*menor incapaz*” *habría que resocializarlos para que fuesen útiles en la sociedad*, la respuesta dada a través de dispositivos de encierro vendría a reparar lo que no pudo lograr la familia ni tampoco la escuela, en tanto primeras instituciones, a las cuales el Estado confía la conformación del sujeto.

Por otra parte es a través de la categoría de interno, la que marca la naturalidad con la que transcurre la institucionalización en el interior de un espacio físico, desde el momento en que son privados de su libertad, por lo que a partir de esta primera nominación pasaron a formar parte “formalmente” (ya que a partir de allí fueron tutelados por el Estado) de la categoría “menor”. Es decir, dejaron de ser “*niños*” para convertirse en “*menores*” y por lo tanto fueron “protegidos” por el Estado. El juez pasó a nominarlos y a asignarles sus próximos espacios de circulación y pertenencia.

“...La palabra del juez transforma al *niño* en *menor*...lo sujeta políticamente al Estado y reorienta definitivamente todas sus propuestas que lo confirmarán en la identidad “sustantiva” de menor...” (Costa y Gagliano, 2000: 112).

-La primera vez que entre me desperté a las 6 de la mañana para el desayuno y veía que todos bostezaban y hacían una fila, iban a buscar un pan con una mitad de mermelada, y me preguntaban cómo te llamas, de dónde sos, que pan que pan; bueno contesté.. y sabes que desde ese día hasta el final que salís que te dicen que podés irte a tu casa con tus padres estas con gente que no conoces, no es lo mismo.

Yo no conocía a nadie, la segunda vez entre canchero yo conocía gente, ya me pedían, o sea es complicado, a veces uno dice hay que tener conducta porque así te dan los puntos para el egreso, pero es difícil tener conducta porque te buscan los problemas, la reacción porque a veces estas tan lejos de tu familia y te dicen algo de tu familia y te levantan con un ,al día y bueno.

Si vos no te paras a pelear después tenés que vivir mal todo el tiempo que te queda porque cuando te acostas te vienen a tirar algo. Uno no quiere lastimar a nadie, jamás lastime a nadie, no le tiré un tiro a nadie; hice las cosas mal sí; quise vivir bien... pero a veces no se puede (entrevista a Mario)

Ante ello es posible hacer referencia a los aportes de Senatore y Capello (2011) cuando, sostienen que las estrategias adoptadas por el Estado para el enfrentamiento de las *refracciones de la cuestión social*, centradas en el consenso y la

coerción, siendo que para la primera el diseño de políticas sociales mientras que para la segunda además del uso de la vía represiva por parte del Estado, se desarrollan mecanismos de control social, por medio de la moralización, estableciendo lo socialmente aceptable y a lo que se *debe tender*, desde los valores dominantes, aplicando mecanismos de corrección de conductas desviadas, privando de su libertad.

“Los procesos de criminalización devienen así, en un control activo de la población, que por un lado bosqueja el perfil del infractor y por el otro robustece el etiquetamiento social profundizando estrategias de intervención de captura institucional (Garello; 2010:173).

Por lo que su *“primer delito”* ha sido ser poseedor de estos estereotipos que determinan, situaciones que a partir de la comisión o no de un delito se complejizan con aquel *atentado y resistencia a la autoridad*.

El delito como **“problema social** en el que confluyen **factores personales, socio-políticos** de carácter estructural, que afecta al conjunto de los ciudadanos (sosteniendo que quienes conformamos esta sociedad nos debemos reconocer y hacer reconocer como sujetos portadores de derechos), evitando la polarización que la *“pertenencia social permita que se imprima, justifica, invisibiliza y naturaliza”*. Al tiempo que es **cuestión moral**, porque los derechos vulnerados deben ser reparados mediante acciones que impriman cambio en las conductas; y aunque resulte casi una obviedad es una **cuestión política** cuyos diseños y acciones concretas consideren al delito ya *“no como una condición inherente a la persona del delincuente, sino como expresión de su vulnerabilidad social; una síntesis de factores sociales, psicológicos, culturales, políticos etc.”* (Puebla D.; 2008:50)

Haciendo referencia a lo relevado, en cuanto a la inscripción de la vida cotidiana de estos jóvenes, y su constitución como sujeto; resultan significativos entre otros datos: la falta de inscripción en formas estables de socialización, marcadas por la carencia de su documento en tanto *“registro personal”*, la desprotección social que se hace extensiva a todo el grupo familiar ante las situaciones de empleo/desempleo que afrontan, la disgregación familiar por fallecimiento, desvinculación o desconocimiento de alguno de los progenitores y hermanos y muchas veces la pérdida de referentes afectivos.

... a mi viejo hoyen día no lo cuento, jamás lo conté y tampoco me interesa para vivir; como te digo hoy en día pienso de otra manera.

Como te digo yo, a mí no me hace feliz la plata, no me hace feliz tener o no tener, me hace feliz ver a mi hijo todos los días, traerlo a jugar con al futbol los domingos.

... pasaron diez años; boludeces no es que estuve en mayores ni nada, pero a veces veo gente que lo para la policía están esposados y pienso uh pobre pibe ahora va pa allá, pasan un tiempo... bueno eso yo no lo quiero vivir más.

siempre me arrepiento el tiempo perdido como me quedo una secuela de toda la vida, "por qué mierda no..."pero bueno ya está son cosas que tuvieron que pasar, y pasaron y ya está... otra no me queda; la que me queda es seguir como estoy (entrevista a Mario)

De este modo los jóvenes participan en redes de sociabilidad diferenciadas; mediante las cuales buscan responder, ser, pertenecer. Construyen "ranchadas", nuevos lugares donde fijar la residencia, apropiarse de un territorio, recuperar la identidad, construida socialmente a partir de una nueva inscripción, que les permite ser alguien, aunque sea un delincuente, lo que es preferible al *no ser* o *ser nadie*, que les quedaría en la anonimidad de la exclusión.

-Tengo un amigo que hace poco salió, estuvo 5 años en devoto, el pibe esta depresivo porque me dice lloro por cualquier cosa, las secuelas que quedan, a mí me sigue pasando...

Desde que sali lo importante fue... ya ni me acuerdo porque se me mezcla todo. (entrevista a Mario)

-En el Instituto tenés ayuda de psi as que te mandan informe y eso sirve mucho, pero también tenés que ponerte a hacer algo por vos. Ahora si no querés hacer nada y bueno. Asi no nunca vas a estar listo para volver a la sociedad, como dicen ellos; ahora... hay que vivirlo, hay que estar ahí adentro.

Para uno es fácil ver las cosas así nomás, trabajas ahí adentro pero no te quedas ahí, para saber lo que pasa. ¿Qué sabes lo que me pasa a mi cuando yo me quedo adentro?... Uno habla, habla y... (entrevista a José)

A Modo de Conclusión

Con la pretensión de dotar de voz a lo que supo ser, partiendo por reconocer que se ser sujetos con una historia, con una trayectoria de vida; y que este tiempo necesariamente significa o expresa una o nuevas mutaciones por diferentes identidades en tanto se les ha posibilitado sostener estrategias de convivencia / supervivencia.

Por otra parte "después del encierro", a partir de sus verbalizaciones, este tránsito que representó la medida de privación de su libertad ambulatoria conforma

una dimensión de su identidad que fue construida en el marco de los dispositivos que el aún vigente Régimen Penal de Justicia para Jóvenes contempla para su sanción.

Desde una mirada del ejercicio profesional, al interior de las instituciones abocadas al trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad socio-penal ha predominado la concepción de abordaje y enfoques disciplinarios ligados a la falta, entendiendo ello como carencia, con una visión reduccionista e individual de la problemática. Desde esta primacía o centralidad aludida es posible afirmar que asistimos a una sociedad que ha perdido densidad, calidad institucional y que enmudece la palabra en sus circuitos.

Bibliografía Relevada:

Arredondo, Stella M.y otros (2006) *“Acerca de la necesidad de la investigación social como herramienta de problematización de la práctica profesional” VI Jornadas de investigación y III Jornadas de Extensión UNLP.*

Arredondo, Stella M.y otros *“Reflexiones acerca de la intervención con jóvenes privados de libertad. Límites y posibilidades para la restitución de derechos”.* Documento de trabajo Servicio Social IMB.

Costa, Mara y Gagliano, Rafael. “Las infancias de la minoridad”, en Duschatzky, Silvia (Comp.). Tutelados y asistidos. Programas sociales, políticas públicas y subjetividad. Bs. As. Ed. Paidós. 2000.

Garello, Silvana (2010) Los Procesos de Institucionalización y el Paradigma de la Protección de Derechos de la Infancia. Estudio cuali-cuantitativo del encierro en la población infanto juvenil infractora a la ley. Ciudad de Buenos Aires, 2003-2006. Tesis de Maestría U. N. de Lanús

Hourquebie Elena (2012) Comunicación situada: Textos, texturas y contextos como signos representativos de una identidad diferencial entre jóvenes institucionalizados en conflicto con la ley penal. Tesis Doctoral UBA Facultad de Filosofía y Letras.

Puebla Daniela y otros (2008) La Construcción del Trabajo Social en el Ámbito de la Ejecución Penal. Una mirada desde la doctrina constitucional. Espacio Editorial. Buenos Aires.

Senatore, Anitilde y Capello, Marina (2011). Cuestión Social / Cuestión Penal. Tensiones y debates de la intervención profesional ante la criminalización de la pobreza. EN Mallardi –Madrid y Oliva (comp) Cuestión Social, Reproducción de la Fuerza del Trabajo y Políticas de Asistencia. UNICEN. Bs. As